

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00255

De acuerdo con las actuaciones surtidas al interior del proceso, de conformidad con los artículos 151 y ss, 292 y 301, del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- NO TENER en cuenta el trámite de notificación por aviso a la demandada María del Carmen Torres¹, toda vez que carece del envío cotejado de la providencia a notificar. Por tanto, la parte actora deberá efectuar el enteramiento con las formalidades de ley, o acreditar que además del aviso remitió copia del auto admisorio.

2.- TENER por notificada a la demandada Alexa Yurany Sánchez Torres del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, de acuerdo con el escrito que aportó².

2.1.- SUSPENDER el término del traslado para dicha demandada, comoquiera que elevó petición para la designación de apoderado, aunque deberá ajustarla, informando específicamente si desea hacer uso de la figura de amparo de pobreza, caso en el cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 152 del estatuto procesal vigente.

2.2.- CONCEDER a la demandada Sánchez Torres, el término de 5 días para que proceda de conformidad, so pena de reanudar el lapso del traslado.

3.- REQUERIR a la parte actora, para que surta el trámite de notificación a los demás demandados, so pena de la sanción de ley.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, fenecido el lapso otorgado en el numeral 2.2., para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.44 fijado el 8 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

¹ De acuerdo con las documentales que reposan en los archivos 25 y 26 del cuaderno 1

² Cuaderno 1, archivo 28

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c72fa8f474d710452428cac0c5e96777142e8c210ea3fd3652ce92070848226**

Documento generado en 05/04/2024 02:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>